



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019–00771- 00.

Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 19 diciembre 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación y fraccionamiento de títulos.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.036), con facultad expresa para recibir conforme al endoso conferido (Pag 002 Doc. 001).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido

- 3) Por ende se decretará la terminación de este proceso.
- 4) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Si hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar
- 9) Por sustracción se materia no se dará tramite a la solicitud realizada por desistimiento de proceso (Doc.035)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y fraccionamiento de títulos.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Angela María Botero Castaño con cc 41.871.020, tenga depositada en las cuentas de ahorro Nro 958971727 Bancolombia, BCO Agrario 258090897, o de las cuentas de ahorro, corrientes, de las siguientes entidades financieras:

- 1.1 Bancolombia
- 1.2 Banco Scotiabank Colpatria
- 1.3 Banco BBVA
- 1.4 Banco de Bogotá
- 1.5 Banco de Occidente
- 1.6 Banco Popular.
- 1.7 Banco Davivienda
- 1.8 Banco itau.
- 1.09 Banco AV Villas.
- 1.10 Banco Agrario de Colombia.
- 1.11 Banco Pichincha.
- 1.12 Banco Falabella

1.13 Bancompartir.

1.14 Banco GNB Sudameris

1.15 Banco Mundo Mujer el banco de la comunidad.

“Medida comunicada mediante el oficio Nro. 062 del 21 de enero de 2020(Pag 22 doc.001).

TERCERO: Oficiar a las anteriores entidades bancarias, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, de la ejecutada Angela María Botero con cc 41.871.020, como empleada en el condominio Seniors Club Armenia 1er etapa en el departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP y artículo 154 C.ST.]

“Medida comunicada mediante el oficio Nro. 063 del 21 de enero de 2020(Pag 22 doc.001).

QUINTO: No oficiar al condominio Seniors Club Armenia 1er etapa en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior, por cuanto la medida fue levantada por medio de auto 22 de julio del 2020 (Pag 60-61 doc. 001)

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 400.000 =, a nombre de la parte a la parte ejecutante Cooperativa Multiactiva Multisoluciones con nit 900.493.33, a través de su apoderada judicial Alejandra Álvarez Moreno con c.c. 1.094.950.735 y T.P. 292.206 del CSJ, con facultad de recibir conforme el poder conferido (Pag 002 doc. 01), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000545392	30/04/2020	\$ 382.942,00
454010000546237 (Fraccionado)	13/05/2020	\$ 17.058
TOTAL		\$400.000=

Así mismo, se le informa a la ejecutante que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de

Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de cuatro millones cuatrocientos quince mil y un peso (\$ 4.415.001) Mtce derivado de los títulos restantes a la ejecutada Angela María Botero Castaño con cc 41.871.020, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000546237 (Fraccionado)	13/05/2020	\$ 372.741,00
454010000541258	03/03/2020	\$ 742.841,00
454010000542536	19/03/2020	\$ 761.221,00
454010000544389	15/04/2020	\$786.458,00
454010000547048	29/05/2020	\$378.278,00
454010000547961	12/06/2020	\$389.799,00
454010000548651	30/06/2020	\$396.657,00
454010000550118	15/07/2020	\$382.942,00
454010000551074	31/07/2020	\$204.064,00
Total		\$ 4.415.001

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de la parte solicitante.

OCTAVO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000546237 por valor de \$ 389.799,00=, descontado la ejecutada Angela María Botero Castaño de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 17.058= con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 372.741,00=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.

NOVENO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO PRIMERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEGUNDO: No hay desglose que ordenar

DECIMO TERCERO: Por sustracción de materia no se dará trámite a la solicitud realizada por desistimiento de proceso (Doc.035)

DECIMO CUARTO: Archivar el Proceso.

/Jmgo

Inhábiles desde 20 diciembre 2022 hasta 10 enero 2023

Se notifica por estado el 11 enero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59483438c4e71daf25266bfa5d1d842ca1bac76a159aa571c6195b1715fb9b95**

Documento generado en 19/12/2022 09:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>